



Quarenta y tres

SILLO CUARTO, CUARTO  
TAMARAQUEIS, AÑO DE NUESTRO  
SEISCIENTOS Y DIEZ.

AGALGA PARA ESTE AÑO DE 1812

En la Villa de Formosa y Sala Constitucional y  
de ella, hoy dia veinte y quatro de Dize a mil ochocientos  
y doce, se juntaron los D<sup>os</sup> que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, p<sup>a</sup> celebrar  
acuerdos y tratar del bien comun y en este punto  
acordaron lo que sigue

Se hara una Don del Sr Jefe Politico  
de esta Provincia su fha en Caravaca veinte  
y tres del corriente, por la q<sup>ta</sup> y en vista de lo  
que se ha expuesto que el Sr Cuenpo en razon  
de abstrayarse facultades que no le competen  
D<sup>no</sup> Pedro Preciado; e igualmente de lo que sobre  
la misma concurrencia se ha manifestado, se  
huelve sin reserva el Prover sobre lo  
Principal, y se limita por hacia adelante, que la  
Visita de Carcel se haga por el Primer Alcalde  
de este M<sup>o</sup> Cuenpo como su Presid<sup>te</sup> y en unioin  
con el D<sup>no</sup> Jefe, procurando ambos conformar  
sus Providencias en lo termino q<sup>ta</sup> propone,  
sin atribuir a ninguno facultad q<sup>ta</sup> no le  
correspondan, y derogar las que por la Constitu-  
cion y leyes se pertenescan: y por la Visita Ge-  
neral de Carcel, se hagan con asistencia

